

# Presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento

Información para proveedores



## ¿Qué es una factura electrónica?

La factura electrónica es una modalidad de factura en la que no se utiliza el papel como soporte, sino un fichero informático que se puede enviar al cliente telemáticamente.

En definitiva, se trata de un documento electrónico que contiene todos los datos de una factura tradicional y que incorpora una firma electrónica para garantizar la integridad de la información que contiene.

La firma electrónica es una información adicional incorporada al documento electrónico —en este caso, la factura electrónica— que es el resultado de aplicar un conjunto de algoritmos matemáticos sobre el contenido de dicha factura; eso permite ofrecer garantías de seguridad sobre el documento objeto de firma y asegura que no ha habido manipulación posterior de los datos; es decir, garantiza su integridad.

## ¿Quién está obligado a facturar electrónicamente al Ayuntamiento?

Según la Ley 25/2013, de Impulso de la Factura Electrónica, todas las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan nacionalidad española, establecimientos permanentes y sucursales de actividades no residentes en el territorio español, uniones temporales de empresas y agrupaciones de interés económico, entre otras, que se relacionen con el Ayuntamiento, están obligadas a presentar la factura en formato electrónico.

El Ayuntamiento, tal y como prevé la ley, ha acordado excluir de esta obligación todas las facturas cuyo importe, IVA incluido, sea inferior a 5.000 euros. No obstante, cualquier factura podrá presentarse electrónicamente al Ayuntamiento, independientemente del emisor y del importe.

## ¿Cuándo es obligatorio facturar electrónicamente al Ayuntamiento?

La obligación de facturar electrónicamente de las empresas mencionadas en el apartado anterior y **por importes iguales o superiores a 5.000 euros (IVA incluido)** comienza el 15 de enero de 2015.

## ¿Qué ventajas tiene la factura electrónica?

Además de los efectos beneficiosos que la reducción del uso del papel causa en el medio ambiente, la factura electrónica tiene, entre otras, las ventajas siguientes:

- Posibilidad de presentar facturas 24 horas al día, los 365 días del año.
- Ahorro de costes de generación, envío y almacenaje de facturas electrónicas, en vez de utilizar el soporte papel.
- Plenas garantías de que el Ayuntamiento tendrá una correcta recepción y registro de facturas.
- Reducción del tiempo de envío: prácticamente es inmediato.
- Agilización de los plazos de pago al permitir que la factura entre antes en el circuito de validación.
- Eliminación del rechazo de facturas por errores en su contenido. La factura electrónica es validada en el momento de introducirla, y es rechazada en caso de contener errores.
- Seguimiento en tiempo real del estado de las facturas.

## ¿Cómo puedo generar una factura electrónica?

La factura electrónica es un fichero informático generado en formato Facturae y firmado electrónicamente. La firma electrónica garantiza la integridad del contenido de la factura, pero no su autoría. Por esta razón, la factura electrónica puede estar firmada por el emisor mediante un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación clasificado en el listado de confianza que posee el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, o la firma puede delegarse a un prestador de servicios de facturación.

Además de generar facturas electrónicas mediante soluciones que le indique el proveedor del programa de facturación que utilice, y de firmarlas con su certificado digital o servicio delegado al efecto, existen multitud de opciones para generar facturas electrónicas.

# Presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento



### Plataformas gratuitas:

- Aplicación Facturae que provee el Ministerio de Industria, Energía y Turismo: [www.facturae.es](http://www.facturae.es)
- Portal de factura electrónica gratuito, que permite la firma electrónica delegada de facturas: [www.b2brouter.net/ca](http://www.b2brouter.net/ca)
- Portal de factura electrónica con posibilidad de envío gratuito de 3 facturas al mes solamente, que permite la firma electrónica delegada de facturas: [www.hazteunafacturae.com](http://www.hazteunafacturae.com)
- Mediante las extensiones (Add-in) gratuitas:
  - FactOffice para Microsoft Word 2007: <http://factoffice.codeplex.com>
  - Offinvoice para Microsoft Word y Excel 2010: <http://offinvoice.codeplex.com>

### Plataformas de pago:

- PIMEFACTURA (ver [www.efactures.cat](http://www.efactures.cat))
- CAIXAFACTURA (la Caixa)
- BS Factura (Banc Sabadell)
- O de empresas especializadas como eFACTURA-Seres, TS-FACTURA de T-Systems, EdasFacturas (ZeroComa), CAMERFACTURA (Camerfirma), baVel (Voxel Group), y EDIVERSA (Intercambio Electrónico de Documentos, SL).
- También pueden enviarse facturas electrónicas a través de redes EDI en conectividad con el servicio e-FACT.

## ¿Cómo se puede facturar electrónicamente al Ayuntamiento?

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.l-h.cat>) accederá al servicio e-FACT del Consorcio Administración Abierta de Catalunya, mediante el que podrá presentar la factura electrónica que previamente habrá generado en ese soporte. Solamente tiene que acceder a este Servicio, utilizar la opción "Envío de facturas" y seguir los pasos sencillos que encontrará allí mismo.

También podrá hacerlo desde la mayoría de las plataformas mencionadas anteriormente. Además de la generación de la factura, también deberá enviarla a la plataforma e-FACT de forma totalmente automática.

Independientemente del canal que escoja el proveedor, es indispensable que en los ficheros de factura electrónica entregados al Ayuntamiento de L'Hospitalet figuren los datos de código de oficina contable, órgano gestor y órgano de tramitación, facilitados en los pliegos administrativos de contratación.

## ¿Cómo puedo ir conociendo el estado de una factura presentada al Ayuntamiento?

A través del servicio e-FACT puede llevar a cabo un seguimiento del estado de las facturas presentadas al Ayuntamiento. Simplemente debe acceder al servicio e-FACT, seleccionar la opción "Consulte el estado" y rellenar los datos que le solicitan sobre la factura a la cual desea llevar a cabo el seguimiento.

## ¿Y si tengo dudas sobre el funcionamiento de la factura electrónica?

Puede obtener más información en el propio servicio e-FACT del Ayuntamiento. No obstante, si tiene dudas relacionadas con la facturación electrónica o, en general, sobre la relación telemática con el Ayuntamiento, póngase en contacto con nosotros a través de la dirección electrónica: [efactura@l-h.cat](mailto:efactura@l-h.cat)